



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Sábado, 7 de marzo de 1970

Núm. 54

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 1.332

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### NEGOCIADO DE CONTRATACION

##### Devolución de fianza

Por "Instaluz" (don Félix Gómez), contratista de las obras de instalación eléctrica en la sala de exposiciones del Palacio provincial, ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de las referidas obras.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 27 de febrero de 1970. — El Presidente, Antonio Zubiri.

\*\*\*

Núm. 1.333

#### NEGOCIADO DE CONTRATACION

##### Devolución de fianza

Por el contratista don Francisco Lázaro Pardillos se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras

de transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales números 5, de Moros a la carretera de Ateca a Torrijo; 937, de Torrehermosa por Monreal de Ariza a la carretera de Madrid a Francia, y 623, de Alconchel por Torrehermosa a Santa María de Huerta.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 27 de febrero de 1970. — El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.329

### Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

#### Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Atea y Calatayud se ha solicitado autorización para suspender el servicio todos los días festivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información públi-

ca para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo de María Agustín, número 9) las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada y cuya petición y documentación correspondiente estará de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamiento de Calatayud, Paracuellos de Jiloca, Morata de Jiloca, Maluenda, Vellilla de Jiloca, Alarba, Pedrizas, Acared y Atea y a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Zaragoza, 28 de febrero de 1970. — El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 1.354

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### Grupo Comercio del Metal

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo Comercio del Sindicato Provincial del Metal de Zaragoza.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre

la representación social y económica del Grupo Comercio del Sindicato Provincial del Metal de Zaragoza, y

Resultando que con fecha 26 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley número 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo Comercio del Sindicato Provincial del Metal.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de febrero de 1970.—  
El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

##### *Ambito de aplicación*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical es de aplicación para todas las empresas situadas en Zaragoza, capital y provincia, aun cuando su domicilio social estuviera fuera de la misma.

Las empresas pertenecientes al Grupo de Comercio que tengan Convenios colectivos sindicales de ámbito empresarial podrán, de mutuo acuerdo las representaciones económica y social de la misma, adherirse al presente Convenio o continuar con los pactos anteriores. En todo caso, tendrán que seguirse las normas sindicales indicadas por la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones legales concordantes.

##### *Ambito personal*

Art. 2.º El presente Convenio afectará a todo el personal de las empresas y centros de trabajo a que hace referencia el artículo anterior, con exclusión del personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

##### *Vigencia*

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral. Las mejoras económicas tendrán vigencia desde el día primero de enero de 1970.

Art. 4.º La duración del presente Convenio será de dos años, contados a partir de su entrada en vigor.

No obstante lo expuesto anteriormente, si durante la vigencia del Convenio se dictaran normas oficiales por las que se autorizaran incrementos superiores a los fijados en el Decreto-Ley 22 de 1969, podría ser revisado a petición de cualquiera de las partes.

##### *Denuncia*

Art. 5.º La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de expiración del plazo de Convenio o de cualquiera de su prórrogas.

Art. 6.º El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 7.º En el caso de solicitarse la revisión se acompañará la documentación exigida en las normas sindicales, sin cuyo requisito no podrán ser autorizadas las deliberaciones.

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios para la revisión se prolongaran por un plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá es-

te prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

##### *Compensación, absorción y garantías "ad personam"*

Art. 9.º Las mejoras económicas pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, pacto de cualquier clase o mejora voluntaria.

Art. 10. Teniendo en cuenta la naturaleza del presente Convenio, las normas legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, tendrán únicamente eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en el actual Convenio.

Art. 11. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de lo acordado en el Convenio, manteniéndose rigurosamente "ad personam".

##### *Comisión interpretativa*

Art. 12. Se crea la Comisión mixta interpretativa como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 13. Serán funciones específicas de la Comisión las siguientes:

a) Interpretación auténtica de las cláusulas del Convenio.

b) Conocimiento preceptivo de cuantas cuestiones se produzcan en orden a la aplicación del mismo, emitiendo el oportuno informe.

c) Velar por el exacto cumplimiento de lo pactado.

d) Llevar a cabo todas aquellas actuaciones que se encaminen a la mayor eficacia práctica del Convenio, arbitrando y conciliando en cuantos casos les sean presentados y mediante cualquier otra actuación.

Art. 14. La Comisión mixta interpretativa del Convenio tendrá como domicilio el del Sindicato Provincial del Metal de Zaragoza.

Art. 15. Dicha Comisión estará compuesta de tres Vocales, en representación de la Sección Económica, e igual número en representación de la Sección Social. Estos Vocales serán elegidos de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Art. 16. Figurará como Presidente el del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien delegue. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 17. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista, previa o simultáneamente al planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones contenciosa o administrativa.

#### *Repercusión en los precios de venta*

Art. 18. La representación económica hace constar que las mejoras concedidas en el presente Convenio no tendrán repercusión en el precio de venta de los artículos expedidos por las empresas.

#### *Relaciones laborales*

Art. 19. Se mantiene la categoría de vendedora femenina con las funciones previstas de: Estar encargada de realizar las ventas de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que ha de orientar al público en sus compras. Deberá cuidar el recuento de mercancías, para solicitar su reposición en tiempo oportuno y para exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que sean necesarios para efectuar las ventas.

Art. 20. La retribución correspondiente a la vendedora femenina será la que se determina en las escalas de salarios que posteriormente se detallan.

Art. 21. El resto del personal femenino seguirá encuadrado en las mismas categorías que en la actualidad, o sea, en aquellas que, según su actividad, les corresponda. Su retribución será la señalada en las tablas salariales que se acompañan al Convenio.

#### *Mejoras establecidas*

Art. 22. Los salarios totales fijados en el Convenio anterior se incrementan con el 8 por 100, quedando como se indica en la tabla adjunta.

A primeros del año 1971, quedando automáticamente actualizados, aumentando a los mismos el índice de costo de vida que el Instituto Nacional de Estadística señale desde la iniciación del Convenio hasta el 31 de diciembre del año actual.

#### *Ropa de trabajo*

Art. 23. Las empresas vendrán obligadas a entregar cada año las siguientes

prendas de trabajo: Dos monos para los mozos. Dos guardapolvos para los dependientes.

#### *Premios por antigüedad*

Art. 24. Los premios de antigüedad se disfrutarán sin limitación de número y sin pérdida de los devengos por cambio de categoría, percibiéndose todos los devengados hasta el día 31 de diciembre de 1969 en las cuantías actuales, incrementados en un 8 por 100.

Los cuatrienios devengados a partir de 1.º de enero de 1970 se percibirán en las cuantías fijadas en la tabla de salarios que se acompaña al Convenio como anexo.

Tanto unos como otros, a partir de primero de enero de 1971 quedarán incrementados automáticamente en el mismo porcentaje que por costo de vida se acuerde para los salarios.

#### *Faltas de asistencia*

Art. 25. Se entenderá por falta de asistencia la ausencia al trabajo injustificadamente durante media jornada, estableciéndose el cómputo de tales faltas por años naturales, que sufrirán mensualmente los siguientes descuentos del plus de Convenio como sanción, sin perjuicio de las que determina la Reglamentación de Trabajo.

Primera falta, 10 % de descuento.

Segunda falta, 15 % de descuento.

Tercera falta, 20 % de descuento.

Cuarta falta, 25 % de descuento.

Quinta falta, 30 % de descuento.

Sexta falta, 35 % de descuento.

#### *Gratificaciones extraordinarias*

Art. 26. Se mantienen en concepto de gratificaciones extraordinarias el importe de una mensualidad para Navidad y el 75 por 100 de la misma para el 18 de Julio, computándose ambas sobre los salarios totales que en este Convenio se pactan.

Igualmente se seguirá abonando sobre los salarios totales del Convenio la mensualidad que en concepto de beneficios establece el artículo 48 de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para el Comercio.

#### *Vacaciones*

Art. 27. Se disfrutarán en la misma forma y condiciones que establece el

artículo 56 de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo de Comercio, manteniéndose la variación de días hábiles los que en la misma figuran como naturales, abonándose con los salarios totales del Convenio.

#### *Seguridad social*

Art. 28. En cuanto a cotización por seguros sociales y mutualidad laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

#### *Dote por matrimonio*

Art. 29. Las mujeres, al contraer matrimonio, tendrán derecho a una dote de tantas mensualidades de su salario de Convenio como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que pueda exceder de seis mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses.

#### *Ceses*

Art. 30. Los productores que deseen causar baja en la empresa lo comunicarán con un mes de anticipación, bien entendido que si no cumplen este plazo de preaviso se les descontará el plus de Convenio de un mes y las partes proporcionales de este plus en las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

#### *Cláusulas adicionales*

Primera. El Convenio se considerará un todo orgánico e indivisible. En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no aprobara alguno de los pactos esenciales del mismo, desvirtuándolo fundamentalmente, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarlo nuevamente.

Segunda. Dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por el presente Convenio, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar las tablas de rendimientos mínimos, exigidas por resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26).

A estos efectos de salario-hora profesional, al final de las tablas salariales se consigna la fórmula para hallarlo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

## TABLA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus Convenio	TOTAL	Cuatrenios
<i>Establecimientos de primera clase</i>				
Grupo I			Mensual	
Ingenieros y licenciados ... ..	6.484	1.214	7.698	292,68
Practicante ... ..	3.601	1.253	4.854	183,60
Ayudante técnico ... ..	5.111	1.254	6.365	240,84
Grupo II				
Jefe de personal ... ..	4.528	3.170	7.698	272,16
Jefe de ventas ... ..	4.528	3.170	7.698	272,16
Jefe de compras ... ..	4.528	3.170	7.698	272,16
Encargado general ... ..	4.528	1.170	7.698	272,16
Jefe de almacén ... ..	3.910	2.495	6.365	240,84
Jefe de sucursal ... ..	3.910	2.495	6.365	240,84
Jefe de grupo ... ..	3.910	2.029	5.939	224,64
Jefe de sección comercial ... ..	3.623	2.095	5.718	216,—
Viajante ... ..	3.623	1.192	4.815	182,52
Corredor de plaza ... ..	3.623	918	4.541	171,72
Dependiente de más de 25 años ... ..	3.623	1.341	4.964	187,92
Dependiente de 22 a 25 años ... ..	3.623	349	3.972	—
Ayudante ... ..	3.499	89	3.588	—
Vendedora de 25 años ... ..	3.499	500	3.999	152,28
Vendedora de 22 a 25 años ... ..	3.499	162	3.661	—
Ayudante femenino ... ..	3.499	—	3.499	—
Dependiente mayor, 10 % más que el mayor de 25 años				
Aprendiz de 1.º año ... ..	1.475	—	1.475	—
Aprendiz de 2.º año ... ..	1.475	—	1.475	—
Aprendiz de 3.º año ... ..	2.195	—	2.195	—
Aprendiz de 4.º año ... ..	2.195	177	2.372	—
Grupo III				
Aspirante de 14 a 16 años ... ..	1.475	370	1.845	—
Aspirante de 16 a 18 años ... ..	2.195	332	2.527	—
Auxiliar de caja de 16 años ... ..	2.195	—	2.195	—
Auxiliar de caja de 18 años ... ..	3.499	—	3.499	—
Auxiliar de caja de 20 años ... ..	3.499	—	3.499	—
Auxiliar de caja de 22 años ... ..	3.499	89	3.588	—
Auxiliar de caja de más de 25 años ... ..	3.499	257	3.756	142,56
Si cobra a crédito, 10 % más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales ... ..				
Jefe administrativo ... ..	4.528	2.824	7.352	278,64
Jefe de sección ... ..	3.910	2.382	6.292	237,60
Contable, cajero, taquimecanógrafa con idiomas extranjeros	4.528	1.190	5.718	216,—
Oficial administrativo ... ..	3.623	1.341	4.964	187,92
Auxiliar ... ..	3.499	276	3.775	142,56
Grupo IV				
Dibujante ... ..	3.910	2.451	6.365	240,84
Escaparatista ... ..	3.910	1.956	5.866	222,48
Rotulista ... ..	3.623	1.710	5.333	201,96
Profesionales de oficio de 1.ª ... ..	3.499	715	4.214	159,84
Profesionales de oficio de 2.ª ... ..	3.499	179	3.678	139,32
Capataz ... ..	3.910	149	4.059	142,36
Mozo especializado ... ..	3.499	227	3.726	141,48
Telefonista ... ..	3.499	—	3.499	127,44
Mozo ... ..	3.499	—	3.499	129,60

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus Convenio	TOTAL	Cuatrtenios
<b>Grupo V</b>				
Conserje ... ..	3.499	56	3.555	135,—
Cobrador ... ..	3.499	201	3.700	140,40
Vigilante, sereno, ordenanza y portero ... ..	3.499	—	3.499	129,60
Personal de limpieza por hora ... ..	14,58	—	14,58	—
<i>Establecimientos de segunda clase</i>				
<b>Grupo I</b>				
Ingenieros y licenciados ... ..	6.484	1.214	7.698	292,68
Practicante ... ..	3.601	1.253	4.854	183,60
Ayudante técnico ... ..	5.111	1.254	6.365	240,84
<b>Grupo II</b>				
Jefe de personal ... ..	4.528	2.257	6.785	258,12
Jefe de ventas ... ..	4.528	2.257	6.785	258,12
Jefe de compras ... ..	4.528	2.257	6.785	258,12
Encargado general ... ..	4.528	2.257	6.785	258,12
Jefe de almacén ... ..	3.910	1.901	5.811	219,24
Jefe de sucursal ... ..	3.910	1.901	5.811	219,24
Jefe de grupo ... ..	3.910	1.661	5.571	210,60
Jefe de sección comercial ... ..	3.623	1.905	5.528	209,52
Viajante ... ..	3.623	1.014	4.637	176,04
Corredor de plaza ... ..	3.623	721	4.344	164,16
Dependiente de más de 25 años ... ..	3.623	1.150	4.773	180,36
Dependiente de 22 a 25 años ... ..	3.601	212	3.813	—
Ayudante ... ..	3.499	—	3.499	—
Aprendiz de 1.º año ... ..	1.475	—	1.475	—
Aprendiz de 2.º año ... ..	1.475	—	1.475	—
Aprendiz de 3.º año ... ..	2.195	—	2.195	—
Aprendiz de 4.º año ... ..	2.195	177	2.372	—
<b>Grupo III</b>				
Aspirante de 14 a 16 años ... ..	1.475	370	1.845	—
Aspirante de 16 a 18 años ... ..	2.195	332	2.527	—
Auxiliar de caja de 16 años ... ..	2.195	—	2.195	—
Auxiliar de caja de 18 años ... ..	3.499	—	3.499	—
Auxiliar de caja de 20 años ... ..	3.499	—	3.499	—
Auxiliar de caja de 22 años ... ..	3.499	89	3.588	—
Auxiliar de caja de más de 25 años ... ..	3.499	257	3.756	142,56
Si cobra ventas a crédito, 10 % más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales ...				
Jefe administrativo ... ..	4.528	2.824	7.352	278,64
Jefe de sección ... ..	3.910	2.382	6.292	237,60
Contable, cajero, taquimecanógrafa con idiomas extranjeros	4.628	1.190	5.718	216
Oficial administrativo ... ..	3.623	1.341	4.964	187,92
Auxiliar ... ..	3.499	276	3.775	142,56
<b>Grupo IV</b>				
Dibujantes ... ..	3.910	1.901	5.811	219,24
Escaparatistas ... ..	3.910	1.390	5.300	199,80
Rotulista ... ..	3.601	1.358	4.959	187,92
Profesionales de oficio de 1.ª ... ..	3.499	715	4.214	159,84
Profesionales de oficio de 2.ª ... ..	3.499	179	3.678	139,32
Capataz ... ..	3.499	263	3.762	142,36
Mozo especializado ... ..	3.499	227	3.726	141,48
Telefonista ... ..	3.499	—	3.499	127,44
Mozo ... ..	3.499	—	3.499	129,60
<b>Grupo V</b>				
Conserje ... ..	3.499	56	3.555	135,—
Cobrador ... ..	3.499	201	3.700	140,40
Vigilante, sereno, ordenanza y portero ... ..	3.499	—	3.499	129,60
Personal de limpieza, por hora ... ..	14,58	—	14,58	—

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\begin{aligned} \text{Salario-hora profesional} &= \\ &= \frac{14'75 \times S + A}{(365 - (D + F + V)) 8} \end{aligned}$$

Detalle:

14'75 = Mensualidades de abono año (doce meses nor-

males, un mes Navidad, 0'75 meses de 18 de julio y un mes paga beneficios).

S = Salario total mensual de Convenio.

A = Importe en concepto de antigüedad al año.

365 = Días del año.

D = Número de domingos al año.

F = Días festivos no recuperables al año.

V = Días de vacaciones al año.

8 = Jornada legal de trabajo.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1970, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Cuenta general del presupuesto

- 1.243. Morés (1969)
- 1.323. Santa Eulalia de Gállego (1969)

#### Cuenta general de administración del patrimonio

- 1.244. Tauste (1969)
- 1.278. Nonaspe.
- 1.323. Santa Eulalia de Gállego

#### Cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 1.243. Morés (1969)
- 1.278. Nonaspe
- 1.323. Santa Eulalia de Gállego

#### Cuenta de caudales

- 1.278. Nonaspe

#### Expediente de habilitación de crédito

- 1.325. Caspe

#### Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores

- 1.278. Nonaspe
- 1.284. Malanquilla
- 1.286. Clarés de Ribota
- 1.289. Villalengua

#### Liquidación del presupuesto ordinario

- 1.243. Morés (1969)
- 1.284. Malanquilla (1969)
- 1.286. Clarés de Ribota (1969).
- 1.289. Villalengua

#### Lista cobratoria de rústica

- 1.341. Figueruelas
- 1.344. Tosos

#### Lista cobratoria de urbana

- 1.341. Figueruelas
- 1.344. Tosos

### Presupuesto municipal ordinario

- 1.242. Abanto
- 1.245. Almonacid de la Sierra
- 1.246. Olvés
- 1.278. Nonaspe.
- 1.279. Villalba de Perejil
- 1.280. Acered
- 1.281. Belmonte de Calatayud
- 1.283. Sediles
- 1.284. Malanquilla
- 1.286. Clarés de Ribota
- 1.319. Bisimbre
- 1.320. Riela
- 1.321. Alpartir
- 1.324. Santa Cruz de Moncayo
- 1.339. Miedes de Aragón
- 1.340. Mequinenza
- 1.342. Cadrete
- 1.343. Calatorao
- 1.344. Tosos
- 1.345. Murillo de Gállego
- 1.346. Nombrevilla

### Proyecto presupuesto ordinario

- 1.288. Contamina

### Padrón de rústica

- 1.246. Olvés
- 1.282. Pozuelo de Aragón

### Padrón de urbana

- 1.246. Olvés
- 1.282. Pozuelo de Aragón
- 1.338. Fuendejalón

### Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos

- 1.282. Pozuelo de Aragón
- 1.341. Figueruelas

### Padrón tasa de rodaje

- 1.341. Figueruelas

### Padrón provincial de rodaje

- 1.288. Contamina

### Padrón por diferentes conceptos

- 1.341. Figueruelas

### Rectificación del padrón de habitantes

- 1.242. Abanto
- 1.322. Alpartir

### Relación de obligaciones anuladas

- 1.282. Pozuelo de Aragón

### Reparto de desagüe de canalones vía pública

- 1.344. Tosos

Núm. 1.398

### CALATAYUD

Solicitado por don Santiago Zarza Ledesma la instalación de una cámara frigorífica con motor de 3 HP en establecimiento de su propiedad sito en Agustina Simón, 9, bajos, de esta ciudad, se abre información pública por término de diez días, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Calatayud, 3 de marzo de 1970. — El Alcalde, Salvador Ibarra.

Núm. 1.318

### CETINA

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de las obras de pavimentación de las calles de Pallarés y Sigüenza, de esta localidad, y aprobados los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales, y siete más, podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cetina, 28 de febrero de 1970. — El Alcalde, P. Hernando.

Núm. 1.240

GALLUR

*Subasta*

Cumplidos los trámites reglamentarios y no habiéndose producido reclamaciones al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, se convoca subasta para la ejecución de las obras de construcción de una nave de sesenta nichos, situados en la prolongación de los existentes en el cementerio municipal de esta localidad, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal, por el tipo en baja de 120.750 pesetas.

El plazo de realización de las obras será, como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación, y el período de garantía de las obras de un año.

La garantía provisional es de pesetas 3.622'50, y la definitiva, la que resulta de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo para la admisión de proposiciones será de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las catorce horas del día en que fine este plazo.

El acto de apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que se inserta, deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, sello municipal de 6 pesetas y póliza mutua de 25 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Gallur, 26 de febrero de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., mayor de edad, con domicilio en ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el día ....., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Gallur para llevar a cabo las obras de construcción de sesenta nichos en el cementerio municipal, que acepta íntegramente, se compromete a su cumplimiento en caso de adjudicación, tanto en el técnico-facultativo como en el económico-administrativo, y ofrece ejecutar dichas obras en su totalidad, con-

forme al proyecto, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas como garantía provisional exigida y declara a la vez, bajo juramento, que no le comprenden ninguna de las incapacidades o incompatibilidades determinadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gallur, 26 de febrero de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.353

Z U E R A

Resolución del Ayuntamiento de la villa de Zuera (Zaragoza) por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de instalación de redes de distribución de agua y saneamiento-alcantarillado en el polígono industrial de "El Campillo", promocionado por este Ayuntamiento.

Objeto de la subasta: Contratación de las obras de instalación de las redes de distribución de agua y saneamiento-alcantarillado en el polígono industrial "El Campillo".

Tipo de licitación: 14.079.327,17 pesetas.

Duración del contrato: El plazo máximo de duración de las obras será de doce meses, contados a partir del mes siguiente al de la firma de la escritura pública.

Forma de pago: Mediante certificación de obra mensual expedida por la Dirección Técnica de la obra, aprobada por la Corporación municipal y con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación municipal en sesión de fecha 5 de agosto de 1969, y por el Ministerio de Hacienda por Orden de 29 de diciembre de 1969.

Antecedentes y proyectos: Se hallan en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina (ocho treinta a trece treinta).

Garantía provisional: La de pesetas 150.397.

Garantía definitiva: Será la que resulte de la aplicación, en sus tipos mínimos, del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Ofi-

cial del Estado", terminando a las trece horas del día veinte.

Lugar: Las oficinas del Ayuntamiento de esta villa.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura: El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a acompañar a la proposición: La que figura en el pliego de condiciones, que se puede examinar en las oficinas municipales.

Pago de gastos: Todos los que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ....., en cuya representación comparece), enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 1970, convocando subasta pública para contratar las obras de instalación de redes de distribución de aguas y de saneamiento en el polígono industrial de "El Campillo", del municipio de Zuera, y declarando conocer los proyectos técnicos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la licitación, todo lo cual acepta sin reserva alguna, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Igualmente se compromete a cumplir todas las obligaciones laborales de seguridad social con los productores que hubiere de emplear en la ejecución de la obra.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 3 de marzo de 1970. — El Alcalde, R. Gonzalvo.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 1.139

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada a la letra, dice así:

"Sentencia número 5. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Rafael Mi-

ravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Ferruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1970. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 202 de 1969, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Calamocha, en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: como demandantes, don José-Manuel Asensio Lacruz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ferruela de Huerva (Teruel), y don Martín Cortés García, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Zaragoza, representados como apelantes en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Francisco Navarro Correa, dirigidos por el Letrado don Joaquín Balduque, y como demandados: don Alberto Rubio Sarto, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Villar de los Navarros (Zaragoza); don Benigno Prat Sanz, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad; don José Mayoral Prat, mayor de edad, labrador, de la misma vecindad; don Mariano Mayoral Navarro, mayor de edad, labrador, de dicha vecindad, a quienes representa como apelados en este recurso, con poder bastante, el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, dirigidos por el Letrado don Pedro Hernández Montero, siendo también demandado don Reinaldo Hernández Asensio, mayor de edad, casado, labrador, que no compareció en la primera instancia, por lo que fue declarado en rebeldía, en cuya situación continúa en este recurso, sobre reclamación de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandantes,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia de Calamocha con fecha 13 de octubre del pasado año 1969, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de los que dimana este recurso, y en su lugar, damos lugar a la demanda interpuesta por la representa-

ción de don José-Manuel Asensio Lacruz y don Martín Cortés García, y condenamos a don Alberto Rubio Sarto, como autor responsable por imprudencia, y a los propietarios de la máquina cosechadora marca "Brad", motor "Perkins", número 305-F, 1.542, de 86 HP, número de registro de la Jefatura Agronómica de Zaragoza 3261, don Benigno Prat Sanz, don José Mayoral Prat y don Mariano Mayoral Navarro, como empresarios a cuya cuenta trabajaba aquél, a que abonen al demandante don José-Manuel Asensio Lacruz la cantidad de 103.197'50 pesetas, y a don Martín Cortés García la de 11.597'50 pesetas, por los daños que produjo el incendio de la cosechadora en sus fincas del lugar de "Escodalobos", del término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel), sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde don Reinaldo Martínez Asensio, y a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, y la firma en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.380

#### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; Por el presente edito se hace saber:

Que en el juicio ejecutivo número 181 de 1969, promovido por "Cleber Industrial", S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo, contra "Muebles Espronceda", se sacan a la subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se reseñan en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 5 del actual, anunciando la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de marzo próximo, a las diez de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán observarse las prevenciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.349

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL DE LODOSA DE MALLÉN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, y previa la autorización superior, se convoca a Junta general ordinaria de usuarios de aguas para el próximo día 8 de marzo, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las once y media en segunda convocatoria, en el domicilio social de esta entidad (sito en calle de los Huertos, número 20).

Dicha Junta general tendrá por orden del día lo siguiente:

- 1.º Lectura acta anterior y su aprobación.
- 2.º Lectura de liquidación del presupuesto año 1968-1969.
- 3.º Aprobación presupuesto de gastos e ingresos año 1970.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que comunico para conocimiento de los usuarios de aguas de esta Comunidad para cuantas personas deseen asistir al acto.

Mallén, 26 de febrero de 1970. — El Presidente, Mariano Lerín.

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5; y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones